

ANUNCIO AYUNTAMIENTO DE MARÍN

EXTRACTO DAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DEL “CASCO VELLO E BARRIO DA BANDA DO RÍO LAMEIRA” INCLUIDAS EN EL PRTR-NEXTGENERATIONEU

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.– Objeto

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular e iniciar el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 239, de 6 de octubre y en la Resolución del 8 de julio de 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio del PRTR financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se abre el plazo de participación para la anualidad 2022 en aplicación del RD 853/2021 en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La finalidad es la de financiar aquellas obras en las que se obtenga una mejora determinada de la eficiencia energética, especialmente en la envolvente edificatoria de los edificios de tipología residencial colectiva y unifamiliar incluídos dentro del ERRP del Ayuntamiento de Marín. Quedan excluídas las viviendas situadas en edificios residenciales colectivos, pudiendo estas presentarse a las convocatorias del IGVS relacionadas con el procedimiento VI406E, financiadas también por la Unión Europea-NextGenerationEU.

La concesión de las subvenciones recogidas en estas bases se tramitarán por el procedimiento de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible previsto en el Acuerdo Nº 28 de fecha 11.05.2023 para el ERRP del Ayuntamiento de Marín, de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segundo.- Personas y entidades beneficiarias

Al amparo de los artículos 6 y 13 del RD 853/2021 podrán ser personas destinatarias últimas de estas ayudas las que asuman la responsabilidad de la ejecución integral del área delimitada por la actuación.

Las personas destinatarias últimas de las ayudas o, de ser el caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de ellas, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de personas propietarias o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de

aplicación, con independencia de que, tanto su importe, como el coste de las obras, deba repercutirse en las personas propietarias de las viviendas y, si es el caso, de los locales comerciales o edificios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

Al amparo del artículo 31 del RD 853/2021 podrán ser beneficiarias de las ayudas:

- a) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien personas jurídicas de naturaleza privada.
- b) Las comunidades de personas propietarias o las agrupaciones de comunidades de personas propietarias constituidas conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- c) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código civil y no otorgasen el título constitutivo de propiedad horizontal, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, mismo careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.
- d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por personas propietarias de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil, así como por las personas propietarias que conforman comunidades de personas propietarias o agrupaciones de comunidades de personas propietarias constituidas conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
- e) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

Cuando resulten beneficiarias personas jurídicas de naturaleza privada, deberán declarar expresamente en la solicitud que se encuentran debidamente constituidas, conforme la normativa que les resulte de aplicación.

Para que las entidades que carezcan de personalidad jurídica propia sean beneficiarias, con la excepción de las comunidades de personas propietarias, deberán hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención que se aplicará por cada uno de ellos. En estos casos, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes.

No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, excepto la de la letra e) de los citados artículos, relativa a la obligación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. No podrá procederse al pago de la ayuda mientras no se acredite estar al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas o entidades beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y a la responsabilidad asumida por cada una.

Cuando la persona propietaria de la vivienda y la persona arrendataria de ella acuerden que esta última financie a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago

de la renta, la persona arrendataria podrá solicitar de la comunidad de personas propietarias o, de ser el caso, de la persona propietaria única, la adopción del correspondiente acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto, la persona arrendataria podrá tener la consideración de beneficiaria.

En el caso de que la persona beneficiaria de la ayuda sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales, se aplicará el siguiente régimen en materia de ayudas de Estado:

Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos tres años fiscales y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

Cuando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos tres años fiscales y de la cuantía de la ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas al investimento destinadas a medidas de eficiencia energética regulada en el artículo 38.

El sometimiento a esta norma de exención comunitaria requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º. Que se excluyan como posibles beneficiarias las empresas en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2.18 de dicho Reglamento (UE) n° 651/2014, y las que tengan un orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que declarase una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

2º. Que la solicitud de la ayuda sea anterior al inicio de las actuaciones subvencionables, para cumplir el requisito de que la ayuda tenga efecto incentivador.

3º. Que la intensidad de la ayuda no supere los porcentajes señalados en el artículo 38 de dicho Reglamento 651/2014, esto es, el 35 % de los costes subvencionables, que puede incrementarse en un 10 % para las medianas empresas y en un 20 % para las pequeñas empresas. Para determinar el cumplimiento de la intensidad máxima de ayuda debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas estatales concedidas para los mismos costes subvencionables.

Tercero.– Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las subvenciones en el ámbito de actuación denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) Casco Vello e Barrio Banda do Río Lameira previstas en esta convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2024.

En todo lo no recogido en estas bases será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Resolución del 8 de julio de 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de axuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio del PRTR

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia y demás disposiciones relativas a la ejecución y gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y del Mecanismo de recuperación y resiliencia (DOUE del 18 de febrero)

En ausencia de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo, así como las normas de derecho privado u otras de ámbito nacional o europeo que puedan resultar aplicables.

Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*, y en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención correspondiente a las ayudas al investimento destinadas a medidas de eficiencia energética regulada en el artículo 38.

Cuarto- Consignación presupuestaria

El importe de las ayudas se imputará a la anualidad 2022 según lo establecido en el Acuerdo Nº 28 de fecha 11.05.2023 firmado entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Marín para el ERRP Casco Vello e Barrio Banda do Río Lameira. La concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

ANUALIDAD	MITMA/ NextGenerationEU	Nº viviendas
2022	193.580,00 €	28

La concesión de las ayudas que regulan estas bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a los correspondientes expedientes de gasto a fiscalización previa.

El programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio está financiado con fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, al estar incluido en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de noviembre de 2024, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

El Concejal delegado del Área de Urbanismo

(por delegación de la Alcaldía de 20.06.2023 publicada en el BOP nº 126 de 30.06.2023)

Manuel Santos Costa

(Documento fechado y firmado digitalmente al pie)